



NATALIA GARCIA VALCARCEL SECRETARIA-INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

NOTIFICO:

*Que con fecha de 04 de Junio de 2020, el Alcalde Presidente, dicto la **Resolución 168** que se transcribe a continuación:*

**PLENO EXTRAORDINARIO
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA**

Vista la solicitud formulada por los concejales D^a Mónica Arnay, D^a Susana Fernández (ambas pertenecientes al GM Plataforma Navalafuente Ecos Mejor), D^o Mariano de Toro y D^o Borja Fidalgo (integrantes del GM Ciudadanos) de fecha de registro 21 de mayo de 2020(NRE 1867) por el que solicitan la celebración de pleno extraordinario con los asuntos que proponen en el mismo.

Visto que a tenor del RD 464/2020 por el cual se declara el Estado de Alarma y se impone como consecuencia del mismo la suspensión de los plazos administrativos.

Visto que a tenor del RD 537/2020, se establece que *“con efectos del 01 de junio de 2020, el computo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudara o se reiniciara, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prorrogas”*

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 02 de junio de 2020, se requirió a los concejales solicitantes la subsanación de la solicitud formulada respecto al punto Tercero de la misma; requerimiento que fue atendido con fecha de 03 de junio de 2020, aportando la documentación indicada.

Considerando lo previsto por la Disposición final segunda del RD-Ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 1, y modifica la actual LBRL, introduciendo el apartado 3 en el artículo 46 LBRL con la finalidad de facilitar a las entidades locales la posibilidad de convocar y celebrar sesiones de sus órganos colegiados, adoptando acuerdos a distancia por medios electrónicos.

Apreciada la necesidad de acudir a este procedimiento excepcional dado las circunstancias impuestas por la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 46.2 a) y 46.3 de la LBRL y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1 c) de la LBRL concordantes del TRLL y ROF, convoco **Sesión Extraordinaria** del PLENO de este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo **Lunes 22 DE JUNIO DE 2020** a las 10:00 horas, para **telemáticamente** debatir y votar los asuntos consignados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA

1. Revisión de la gestión del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento durante la crisis del Covid 19
2. Creación de Comisión Municipal Permanente sobre el Covid 19, dedicada a la urgente preparación de un Plan de Recuperación Social y Económica de Navalafuente, tras la pandemia.
3. Moción instando al Ayuntamiento la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente.
4. Moción instando al Ayuntamiento a que inste al Gobierno Central a que lleve cuanto antes, en favor de las Comunidades Autónomas, la devolución del IVA del 2017.
5. Moción instando al Ayuntamiento la denominación como Parque Héroes del Covid-19 de la zona infantil y deportiva situada en la confluencia de las calles Tomillar y del Cerrillo Valentín del Municipio y la organización de un acto de homenaje a los fallecidos y sanitarios y todos los Trabajadores esenciales durante esta crisis.
6. Moción para permitir a las Administraciones Locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso de no intervenir los ahorros de los ayuntamientos
7. Moción aprobación del presupuesto para la instalación del cajero automático en Navalafuente.
8. Moción para la Eliminación de la Tasa de Terrazas para los negocios de Navalafuente.
9. Moción para la Adquisición de una máquina de ozono para la desinfección de todos los espacios públicos.

Notifíquese la presente convocatoria a los miembros de la Corporación y publíquese en el tablón de anuncios de la Corporación.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el mismo podrán interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio. Si optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente

En Navalafuente a 04 de Junio de 2020.

La Secretaria-Interventora



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE